

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 23 de noviembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral 2018-00355, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00355 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Alirio Antonio Sosa Necha (q. e. p. d.)
contra Bernardo Rojas Cruz (q. e. p. d.).**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que se encontraba fijada fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, el día de hoy, a las 8 a. m., sin embargo, se observa que el Curador *ad litem* designado para representar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALIRIO ANTONIO SOSA NECHA**, no ha sido notificado del auto admisorio de la demanda, y no se ha comunicado la existencia del proceso a la señora **SANDRA SOSA**, que fuera vinculada como sucesora procesal mediante auto del 3 de agosto de 2023, quien igualmente no ha aportado el respectivo registro civil de nacimiento para efectos de demostrar el parentesco con el demandante fallecido.

En consecuencia, habrá de disponerse que por Secretaría se notifique el auto admisorio de la demanda al Dr. **BRANDON CAMILO LOMBANA GAITAN**, en su calidad de curador *ad litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALIRIO ANTONIO SOSA NECHA**, para efectos de que pueda representar a los antes nombrados.

De otra parte, y en virtud de que la señora **SANDRA SOSA** no ha aportado el respectivo registro civil de nacimiento pese haberse requerido en oportunidad anterior, por tanto, se dispondrá oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil a fin de que se remita dicho documento.

Una vez aportado el documento mencionado en el párrafo precedente, por Secretaría procédase a comunicar a la señora **SANDRA SOSA** la existencia del presente proceso.

Finalmente, la demandada **TRANSPORTES TAXI ESTRELLA S. A. S.**, aportó el poder conferido al Dr. **KEVIN VARGAS BECERRA**, el cual reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso, por lo tanto, habrá de reconocérsele personería adjetiva.

Cumplido lo anterior, ingresen nuevamente las diligencias al despacho para programar la audiencia.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DISPONER que por Secretaría se proceda a notificar el auto admisorio de la demanda al Dr. **BRANDON CAMILO LOMBANA GAITAN**, en su calidad de Curador *ad litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDANTE ALIRIO ANTONIO SOSA NECHA (q. e. p. d.)**.

SEGUNDO: OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil a fin de que se aporte el registro civil de nacimiento de la señora **SANDRA SOSA**, acorde a lo considerado

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría y una vez obtenido el documento a que se hizo mención en el numeral precedente, se proceda a comunicar a la señora **SANDRA SOSA** la existencia del proceso de la referencia.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **KEVIN VARGAS BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.014.267.025 y Tarjeta Profesional 306.624 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **TRANSPORTES TAXI ESTRELLA S. A. S.**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos, donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **678c65fa20f4bece92e9359f11ff7e5ff96795d059b58869266e47a6e73e2703**

Documento generado en 24/11/2023 11:25:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>